



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009-2023-00060-00**
Proceso: **VERBAL – Acción pauliana o revocatoria civil**
Demandante: **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE**
Demandados: **JUAN PABLO MOLINARES DORIA y DEVIZA MARUCHKA BLANCO
MANZUR y BLANCO MANZUR ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**

Señora Juez:

A su Despacho la presente informándole que fue devuelto el expediente digital contentivo de este proceso el día 28 de agosto del 2023 donde consta lo decidido por la Sala Sexta de Decisión Civil-Familia Singular del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 10 de agosto del 2023, mediante la cual confirmó lo decidido en la parte resolutive del auto admisorio proferido por este Juzgado en fecha 24 de abril del 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2023

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A DECIDIR

Revisado el expediente digital contentivo de este proceso, observa este Despacho que la Sala Sexta Civil-Familia singular del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha agosto 10 de 2023, dispuso, confirmar el numeral 5° de la parte resolutive del auto de admisión de la demanda proferida por este juzgado el pasado 24 de abril del 2023, en el cual se ordenaba a la parte demandante a prestar caución, por considerarse que en la redacción de dicho numeral 5° del auto apelado se incurrió en un simple lapsus calami.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo reuelto por la Sala Sexta Civil-Familia singular del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha agosto 10 de 2023, decidió, **CONFIRMAR** el numeral 5° del auto del 24 de abril de 2023, proferido por este Juzgado, mediante el cual se ordenó a la parte demandante prestar caución por la suma de \$42.300.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b66e0512abed2c2077c08b3e8d1d192c0dc0f635f0df3980423de0ba7a31ad5**

Documento generado en 23/10/2023 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>